

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado

Anexo IX

Informe de la Dirección General del Agua

Aprobado por Orden TED/601/2026, de 1 de junio, por la que se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro



chcantábrico

ANEXO VII PES



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Informe de la Dirección General del Agua sobre el Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado

Enero de 2025

Código seguro de Verificación : GEN-c4ee-d86c-f43e-0d2f-6da1-e91f-28d2-5373 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-c4ee-d86c-f43e-0d2f-6da1-e91f-28d2-5373

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRA PUIG INFANTE | FECHA : 08/01/2025 16:49 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA DOLORES PASCUAL VALLES | FECHA : 09/01/2025 17:19 | Sin acción específica





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Código seguro de Verificación : GEN-c4ee-d86c-f43e-0d2f-6da1-e91f-28d2-5373 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-c4ee-d86c-f43e-0d2f-6da1-e91f-28d2-5373

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRA PUIG INFANTE | FECHA : 08/01/2025 16:49 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA DOLORES PASCUAL VALLES | FECHA : 09/01/2025 17:19 | Sin acción específica



Índice

	Página
1. Introducción y antecedentes	1
1.1 Marco legal.....	1
1.2 La revisión del Plan Especial de Sequías de 2018.....	1
1.3 Objeto del presente documento	2
2. Análisis del Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.....	4
2.1 Correspondencia general entre la propuesta del PES y las directrices de la Dirección General del Agua.....	4
2.2 Introducción	5
2.3 Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales.....	6
2.4 Descripción de las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE).....	8
2.5 Registro de sequías históricas y cambio climático	8
2.6 Sistema de Indicadores.....	9
2.7 Diagnóstico de escenarios.....	11
2.8 Acciones y medidas a aplicar en sequía y escasez	12
2.9 Medidas de información pública	13
2.10 Organización administrativa.....	14
2.11 Impactos ambientales de la sequía prolongada.....	15
2.12 Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural.....	15
2.13 Contenido de los informes post-sequía.....	16
2.14 Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes.....	16
2.15 Seguimiento y revisión del plan especial.....	17
2.16 Procedimiento de evaluación ambiental estratégica.....	18
2.17 Otros aspectos evaluados.....	19
3. Observaciones	21
4. Conclusión.....	24



Índice de tablas

Tabla 1.	Contenidos mínimos. Resumen de criterios evaluados.....	4
Tabla 2.	Contenidos introductorios. Resumen de criterios evaluados	6
Tabla 3.	Descripción de la demarcación e identificación de UT. Resumen de criterios evaluados	7
Tabla 4.	Descripción de las UTE. Resumen de criterios evaluados.....	8
Tabla 5.	Registro de sequías históricas y cambio climático. Resumen de criterios evaluados	9
Tabla 6.	Sistema de Indicadores. Resumen de criterios evaluados	11
Tabla 7.	Diagnóstico de escenarios. Resumen de criterios evaluados	12
Tabla 8.	Acciones y medidas a aplicar en sequías. Resumen de criterios evaluados	13
Tabla 9.	Medidas de información pública. Resumen de criterios evaluados.....	14
Tabla 10.	Organización administrativa. Resumen de criterios evaluados.....	15
Tabla 11.	Impactos ambientales de la sequía prolongada. Resumen de criterios evaluados	15
Tabla 12.	Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural. Resumen de criterios evaluados	16
Tabla 13.	Contenido de los informes post-sequía. Resumen de criterios evaluados	16
Tabla 14.	Planes de emergencia. Resumen de criterios evaluados.....	17
Tabla 15.	Seguimiento y revisión del PES. Resumen de criterios evaluados.....	17
Tabla 16.	Procedimiento de EAE. Resumen de criterios evaluados	19
Tabla 17.	Otros aspectos. Resumen de criterios evaluados	20



1. Introducción y antecedentes

1.1 Marco legal

La referencia normativa que da origen a la redacción de los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía es la Ley 10/2001, de 5 de julio, en su artículo 27 denominado 'gestión de sequías'. Esta disposición, en su primer apartado, ordena al Ministerio responsable establecer un sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever estas situaciones y sirva de referencia para su identificación, y en un segundo apartado dispone que los organismos de cuenca deben elaborar *planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía* –cuya denominación ha venido a simplificarse en Planes Especiales de Sequía (PES)– para el ámbito territorial de los planes hidrológicos.

Dando cumplimiento a dicho artículo, los PES de ámbitos intercomunitarios fueron elaborados por las correspondientes Confederaciones Hidrográficas y aprobados formalmente de manera conjunta mediante la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo.

Con posterioridad, el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprobaba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, establecía en su disposición final primera la revisión de los PES de dichas demarcaciones, siguiendo las instrucciones técnicas que a los efectos dictase el Ministerio competente, con indicación expresa de que se establecieran indicadores hidrológicos que permitieran diagnosticar separadamente las situaciones de sequía y de escasez. Siguiendo dicho mandato, la Dirección General del Agua (DGA) preparó unas directrices comunes de revisión que dieron como fruto la publicación en el BOE del 26 de diciembre de 2018 de la Orden TEC/1399/2018, que vino a aprobar la segunda generación de planes especiales de sequía para los ámbitos territoriales de las cuencas hidrográficas de competencia del Estado.

Posteriormente, el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), introdujo una serie de mejoras que se focalizan en dos aspectos muy concretos: la configuración de los terceros planes hidrológicos –que fueron aprobados mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero– y la revisión de los planes especiales de sequía. La modificación vino a reforzar la conexión entre ambos instrumentos de planificación y la labor coordinadora que corresponde ejercer a la DGA, consolidando criterios comunes que fundamenten de cara al futuro la tramitación y aprobación de los planes especiales de sequía.

1.2 La revisión del Plan Especial de Sequías de 2018

En atención al artículo 89 quater del RPH, con carácter general los planes especiales de sequía deberán actualizarse cada 6 años, manteniendo la distancia de dos años respecto a la fecha de revisión de los planes hidrológicos de cuenca. Los documentos de revisión del PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado fueron elaborados y sometidos a consulta pública mediante Anuncio de la DGA en el BOE del 30 de marzo de 2023, estableciéndose un periodo de tres meses de información y participación pública.



La publicación incluía tanto la propuesta de proyecto de revisión del propio PES como el Documento Ambiental Estratégico que fue redactado conforme al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) simplificada, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 83 quater del RPH.

En paralelo al proceso de consulta pública, con fecha 31 de marzo de 2023, la DGA remitió solicitud de inicio del procedimiento de EAE simplificada de la revisión de los PES de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura, Júcar y Ebro, al amparo del artículo 29 de la citada Ley 21/2013. Dichas tramitaciones fueron acumuladas en un único procedimiento.

Una vez cumplido el trámite de consultas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) formuló y publicó con fecha 14 de diciembre de 2023 el Informe Ambiental Estratégico conjunto de los referidos planes, concluyendo que era necesario acudir al procedimiento de EAE ordinaria, salvo en el caso de las demarcaciones hidrográficas de Ceuta y Melilla.

Consecuentemente, se emitió con fecha 15 de diciembre de 2023 el correspondiente «Documento de Alcance de los Estudios Ambientales Estratégicos (EsAE) de la revisión de los Planes Especiales de Sequía de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro». En respuesta al citado documento, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha elaborado el correspondiente EsAE y llevado a cabo las modificaciones necesarias en la propuesta de proyecto de revisión del PES.

Con el Anuncio de la DGA, publicado en el BOE del 17 de septiembre de 2024, se iniciaba un nuevo periodo de 45 días hábiles de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del PES (art. 23 Ley 21/2013).

1.3 Objeto del presente documento

El presente documento constituye el Informe de la DGA que, conforme al artículo 83 quater del RPH, debe acompañar a la propuesta final de PES que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, como órgano promotor, debe presentar al Consejo del Agua de la Demarcación.

La finalidad del informe es asegurar la adecuación de los documentos desarrollados por el organismo de cuenca a los criterios generales establecidos reglamentariamente y a los criterios técnicos derivados de la coordinación desarrollada por la DGA. De este modo, podrán obviarse posibles impedimentos técnicos o jurídicos que, de producirse, dificultarían la aprobación de la propuesta por parte de los órganos colegiados que deberán informarlo con posterioridad.



La coordinación de criterios entre la DGA y los organismos de cuenca, y en concreto con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se ha realizado a lo largo de todo el proceso de elaboración del PES, incluyendo las dos fases de consulta pública y sus correspondientes etapas del proceso de evaluación ambiental. Por ello, este informe es el resultado final de todo este proceso, a lo largo del cual el organismo de cuenca ha ido incorporando las propuestas, observaciones y sugerencias pertinentes, mejorando así de forma continua el contenido del Plan.



2. Análisis del Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

Se ha realizado el análisis del contenido del Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado, para lo cual se han tenido en cuenta los aspectos que se detallan a continuación.

2.1 Correspondencia general entre la propuesta del PES y las directrices de la Dirección General del Agua

Se ha verificado que los contenidos requeridos responden a lo establecido en el Artículo 66 bis del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH):

Contenido	Localización en la propuesta de Plan	Observaciones
a) Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales de análisis de la sequía prolongada y la escasez.	Memoria, capítulo 2	Complementado el texto de la Memoria con Anexos I y II.
b) Descripción detallada de las unidades territoriales de escasez e información sobre las necesidades hídricas y el origen del recurso hídrico utilizado en dichas unidades.	Memoria, capítulo 3	--
c) Registro de sequías históricas y consideración del cambio climático.	Memoria, capítulo 4	Complementado el texto de la Memoria con Anexo III
d) Definición del sistema de indicadores de sequía prolongada y de escasez coyuntural.	Memoria, capítulo 5	Complementado el texto de la Memoria con Anexo III
e) Procedimiento de diagnóstico.	Memoria, capítulo 6	--
f) Acciones a aplicar en escenarios de sequía prolongada.	Memoria, capítulo 7.1	Complementado el texto de la Memoria con Anexo I.
g) Medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural.	Memoria, capítulo 7.2	--
h) Medidas de información pública.	Memoria, capítulo 8	--
i) Medidas de organización administrativa en situación de sequía.	Memoria, capítulo 9	--
j) Criterios para la elaboración de informes de evaluación de impactos y de los informes post-sequía.	Memoria, capítulos 10, 11 y 12	Complementado el texto de la Memoria con Anexos III y IV.
k) Informe ambiental estratégico.	Estudio Ambiental Estratégico	Con el paso a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, el documento requerido es el Estudio Ambiental Estratégico.
l) Planes de Emergencia en abastecimientos de más de 20.000 habitantes.	Memoria, capítulo 13	Complementado el texto de la Memoria con Anexo VI.
m) Seguimiento y revisión del Plan	Memoria, capítulo 14	--

Tabla 1. Contenidos mínimos. Resumen de criterios evaluados

Toda la documentación técnica de este Plan queda englobada en la Memoria que se organiza en 15 capítulos. Además de los señalados en la tabla anterior existe un capítulo 1 (Introducción) y un capítulo 15 (Referencias bibliográficas).



Se han adjuntado 4 Anexos a la Memoria:

- Anexo I. Régimen de caudales menos exigentes en sequía prolongada
- Anexo II. Demandas consideradas en cada Unidad de Demanda
- Anexo III. Informes mensuales de sequía y escasez
- Anexo IV. Fichas de los sistemas de abastecimiento

2.2 Introducción

Se ha comprobado que se incluyen los epígrafes propuestos en la plantilla elaborada por la DGA, listados en la tabla:

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
1.1. Antecedentes y fundamentos del Plan	Sí	--
1.2. Objetivos del Plan	Sí	--
1.3. Ámbito territorial y órganos competentes	Sí	Se indica que el ámbito territorial de aplicación del PES es el de la parte terrestre de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado, y que en el ámbito de competencias autonómico es de aplicación el PES de la CAPV, aprobado por Resolución de 16 de septiembre de 2022.
1.4. Marco Normativo	Sí	--
Ley del Plan Hidrológico Nacional	Sí	--
Texto Refundido de la Ley de Aguas	Sí	--
Reales Decretos de Sequías	No	No hay normativa relevante al efecto.
Directiva Marco del Agua	Sí	--
Reglamento de la Planificación Hidrológica	Sí	--
Instrucción de Planificación Hidrológica	Sí	--
Reglamento del Dominio Público Hidráulico	Sí	--
Real Decreto de aprobación de la revisión de los Planes Hidrológicos del segundo ciclo	Sí	--
Real Decreto de aprobación de la revisión de los Planes Hidrológicos del tercer ciclo	Sí	--
Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. 2022-2027	Sí	Se alude a los artículos 11 (Caudales mínimos ecológicos) y 18 (Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua) de las disposiciones normativas del Plan hidrológico.
Otras normativas aplicables a cuencas transfronterizas	Sí	Acuerdo administrativo entre España y Francia sobre gestión del agua, firmado en Toulouse el 15 de febrero de 2006
Implicaciones de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y de las Orientaciones Estratégicas sobre Agua y Cambio Climático	Sí	--



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
1.5. Evaluación Ambiental Estratégica	Sí	--
1.6. Definiciones y conceptos	Sí	--
1.7. Diagnóstico general del funcionamiento de los planes vigentes	Sí	En los años 2019 a 2022 se ha realizado el seguimiento de los indicadores de sequía y escasez del PES 2018, que se han ajustado en los apartados 5.1.2 y 5.2.2 del PES. No se alude a las conclusiones al respecto del trabajo de «Análisis y evaluación del impacto ambiental y socioeconómico de las sequías en el contexto de los Planes Especiales de actuación en situación de alerta o eventual sequía».

Tabla 2. Contenidos introductorios. Resumen de criterios evaluados

2.3 Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales

Se ha comprobado la inclusión de una presentación esquemática de la demarcación con datos generales, descripción básica de unidades de demanda por usos y datos básicos del inventario de recursos y que esta descripción es coherente con los datos recogidos en el Plan Hidrológico de la demarcación.

También se ha comprobado que las unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS) y de escasez (UTE) han sido definidas de acuerdo con los criterios generales establecidos.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
2.1. Se incluyen los datos generales de la demarcación, que se corresponden con los presentados en el Plan Hidrológico.	Sí	Las cifras de aportaciones y demandas y el número de masas de agua son idénticas.
2.2a. Se presentan y describen las unidades territoriales de sequía y escasez.	Sí	Apartados 2.2.1 y 2.2.2 (descripción más detallada de UTEs en cap. 3). Se incluyen tanto las tablas como los mapas. Las UTE se relacionan con los sistemas de explotación, siendo en total 4. La UTE 04 la conforman dos sistemas de explotación. No existen diferencias con el PES 2018. Las UTS son 5, y se relacionan con las zonas y subzonas del Plan Hidrológico. No existen diferencias con el PES 2018.
2.2b. Se establece la relación entre ambas familias de unidades territoriales.	Sí	Se incluye tanto la tabla como el mapa de la relación de ambas familias de unidades territoriales. Apartado 2.2.3.



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
2.3. Se presentan los datos básicos del inventario de recursos.	Sí	Se sigue la propuesta de estructura de la DGA. Los recursos reutilizados no se modulan mensualmente por su escasa importancia. No hay desalación. Se informa de las transferencias de las que la demarcación es receptora: Zadorra-Arratia, Cerneja-Ordunte y Altzania-Oria (cifras anuales, no mensuales).
2.4a. Se incluye un resumen de las restricciones al uso en la demarcación (caudales ecológicos, tratados internacionales, en su caso).	Sí	Se incluye una explicación general de las restricciones ambientales, remitiendo al Plan hidrológico.
2.4b. Se incluye un anejo con los regímenes de caudales ecológicos.	Sí	En el Anexo I se incluye una tabla de caudales ecológicos mínimos en sequía prolongada
2.5a. Se describen las demandas por UTE diferenciando los distintos tipos de uso.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Abastecimiento urbano Regadíos y usos agrarios (comprende la demanda agrícola, ganadera y forestal) Industrial no conectada a redes de abastecimiento Industriales para producción de energía eléctrica: hidroeléctrica y no hidroeléctrica (con modulación mensual) Otros usos que incluyen acuicultura, recreativos (esquí, golf), navegación y transporte acuático, entre otros. Sólo se cifra la demanda de golf (0,9 hm³ sin reparto por UTE ni modulación).
2.5b. Se presentan tablas con la modulación mensual de las demandas por UTE (salvo para hidroeléctricas).	Sí	No se ofrece demanda modulada de regadíos y usos agrarios, usos industriales para producción de energía eléctrica, ni otros usos (aunque sea reducida).
2.5c. Se incluye un anejo con las unidades de demanda y su asignación a UTE.	Sí	Anexo II.
2.6a. Se incluye un capítulo sobre vulnerabilidad y riesgo.	Sí	Se traslada el contenido de la plantilla
2.6b. Se establecen valores de exposición y vulnerabilidad a escala de UTE.	Sí	Indicadores de exposición por UTE: <ul style="list-style-type: none"> Población equivalente (hab) Superficie regada (ha) Potencia hidroeléctrica instalada (MW) Indicadores de vulnerabilidad por UTE: <ul style="list-style-type: none"> Permanencia en escenarios de alerta o emergencia (%) Garantía volumétrica (%) % de sobreexplotación (aguas subterráneas) Se incluye un valor WEI+ de demarcación (0,03).

Tabla 3. Descripción de la demarcación e identificación de UT. Resumen de criterios evaluados



2.4 Descripción de las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)

Se ha comprobado que el PES cuenta con una descripción detallada de las unidades territoriales a efectos de escasez, informando sobre necesidades hídricas y origen del recurso, de acuerdo con las directrices establecidas.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
3a. Existe una descripción de cada unidad territorial de escasez (UTE).	Sí	Se aportan tablas con el origen de los recursos y mapas descriptivos. No se asignan los 2,6 y 3,5 hm ³ /año procedentes de la regeneración de aguas residuales urbanas de la EDAR de Galindo e industriales en la planta de Petronor por estar fuera del ámbito de competencia del Estado.
3b. Para cada UTE se proporciona información sobre el origen del recurso y la curva de demanda.	Sí	--
3c. Para cada UTE se presentan datos sobre sus índices de explotación.	Sí	--
3d. Para cada UTE se proporcionan los niveles de garantía con los que se satisfacen las demandas (déficit de suministro, garantía volumétrica).	Sí	Se incluyen tablas características de los déficits en las UD que no cumplen los criterios de garantía. Cuando resulta pertinente por incumplimiento de garantías, se alude a que el plan hidrológico contempla las medidas para atajar el déficit estructural. Cuando se incumplen garantías (UTEs 1, 2, 3, 4), se incluye la frase: <i>El plan hidrológico del tercer ciclo (2022-2027) incorpora las medidas que corresponde desarrollar a las administraciones públicas para mejora de la garantía del suministro y la corrección de las situaciones de escasez estructural caracterizadas en las tablas anteriores.</i>

Tabla 4. Descripción de las UTE. Resumen de criterios evaluados

2.5 Registro de sequías históricas y cambio climático

Se ha comprobado que el PES incorpora una descripción y análisis de las sequías históricas en la demarcación, y que ofrece un tratamiento adecuado del cambio climático, tanto general como a la escala de la demarcación, incluyendo la consideración de los últimos trabajos llevados a cabo al respecto por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en 2017.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
4.1a. Se presenta un resumen / inventario de las sequías históricas que ya fueron descritas en el PES de 2018, añadiendo lo acontecido desde la aprobación del plan especial anterior.	Sí	No hay ilustraciones gráficas específicas de cada periodo, pero sí gráficas de la evolución de los índices de demarcación.



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
4.1b. Se incluye un anejo con la descripción de los principales episodios de sequía histórica	Sí	Se incluye un breve resumen en la memoria de los episodios registrados en el PES 2018: 1991-1995 y 2004-2007.
4.2. Se incorpora un análisis de las sequías recientes, utilizando los indicadores del PES de 2018.	Sí	No se han registrado episodios de sequía en los últimos años.
4.3. Se incluye un resumen de sequías históricas con valoración de su intensidad.	Sí	Tabla 33. Se identifica algún periodo de bajas precipitaciones que no se traduce en situaciones de escasez.
4.4a. Se incorpora un análisis general de los efectos previsibles del cambio climático.	Sí	--
4.4b. Se incorpora un análisis específico de los efectos previsibles del cambio climático en la demarcación.	Sí	--

Tabla 5. Registro de sequías históricas y cambio climático. Resumen de criterios evaluados

2.6 Sistema de Indicadores

Se ha comprobado que el sistema de indicadores de sequía prolongada y de escasez se ha configurado de acuerdo con las directrices metodológicas y criterios recomendados por la DGA, para asegurar la coherencia del sistema y comparabilidad territorial.

Se ha analizado el cumplimiento de los requerimientos establecidos respecto a aspectos como: selección de variables, definición y establecimiento de umbrales, recopilación de series temporales, validación de los índices de estado con los registros históricos, resumen estadístico de resultados. También se comprueba si se han definido indicadores de demarcación a efectos estadísticos.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
5. Se ha trabajado con la serie de referencia prevista: octubre de 1980 a septiembre de 2018.	Sí	Las figuras cubren el periodo 1980-2022, salvo para el ajuste entre el ISP y el cumplimiento de los caudales ecológicos (hasta octubre 2018).
5.1a. Se ha incluido un diagnóstico del funcionamiento de los indicadores de sequía del PES 2018.	Sí	Se alude a ciertos desajustes observados en el seguimiento del PES 2018 y se proponen mejoras: revisión de indicadores y umbrales con series pluviométricas e hidrológicas más amplias (2017/18-2021/22).
5.1b. En cada UTS se ha definido un sistema de indicadores para diagnosticar la sequía prolongada de acuerdo con los criterios establecidos (selección de variables, recopilación de series, ponderación...).	Sí	Se utilizan un total de 25 pluviómetros para las 5 UTS (polígonos de Thiessen, Figura 39). Se trabaja con el SPI y se analizan periodos de acumulación de 1, 3 y 6 meses. Se escoge el SPI3. Nota. Las series de datos se inician en 2005 (página 77).



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
5.1c. El umbral de sequía prolongada está justificado y validado de acuerdo con los criterios establecidos. En particular, se ha analizado la correspondencia entre sequía prolongada y fallos de Qeco mínimos en régimen natural.	Sí	Se mantiene el umbral en el P10 en todas las UTS, mientras que el 0,5 se asigna al P20 y el 0,15 al P5. Se analiza la correspondencia entre sequía prolongada y fallos de caudales ecológicos para las masas de salida de las UTS utilizando la herramienta proporcionada por la DGA. El porcentaje de acierto varía entre el 93,6% y el 86%. Los fallos de cumplimiento de caudales ecológicos son muy escasos.
5.1d. El umbral de sequía prolongada corresponde con el valor 0,30 del indicador.	Sí	--
5.1e. Se incluye un resumen de los resultados de los indicadores de sequía prolongada en el periodo de la serie de referencia.	Sí	Ver tabla 53.
5.2a. Se ha incluido un diagnóstico del funcionamiento de los indicadores de escasez del PES 2018.	Sí	Se alude a ciertos desajustes observados en el seguimiento del PES 2018 y se proponen mejoras: revisión de valores umbrales, caracterización de demandas del tercer ciclo de planificación, análisis de consistencia de la evolución de ambas familias de indicadores, reajuste mediante los modelos de simulación.
5.2b. En cada UTE se ha definido un sistema de indicadores para diagnosticar la escasez coyuntural de acuerdo con los criterios establecidos (selección de variables, recopilación de series, ponderación...).	Sí	4 UTE. Como indicadores se utilizan el volumen en embalses (4), las aportaciones de entrada a embalses (1), aportaciones en estaciones de aforo (10) y volumen embalsado en la DH Ebro (reservas en Ordunte, Ullívarri y Urrúnaga, UTE 01).
5.2c. Se establecen y describen umbrales de prealerta, alerta y emergencia en cada UTE, justificados y validados de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	La definición de los umbrales se hace empleando los modelos de simulación Aquatool. <ul style="list-style-type: none"> • Prealerta: aportación mínima en la EA para que no exista déficit / volumen embalsado para demanda de 10 meses. Se determina bajo escenario de normalidad: situación 2021 + medidas estructurales de corrección del déficit. • Emergencia: aportación mínima en la EA para 10% de déficit máximo / volumen embalsado para abastecer demanda de 2 meses. Se determina bajo escenario de estrés: reducciones proporcionales en todas las aportaciones hasta 10% déficit. • Alerta: interpolación lineal entre prealerta y emergencia. Se realizan pruebas de consistencia que se detallan en el apartado 6.5.



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
5.2d. Los umbrales de escasez corresponden con los valores de 0,50 (Pre), 0,30 (Ale) y 0,15 (Eme).	Sí	Tabla 56
5.2e. Se incluye un resumen de los resultados de los indicadores de escasez en el periodo de la serie de referencia.	Sí	--
5.3. Se proponen indicadores complementarios a los que conforman los índices de estado de sequía y escasez.	Sí	Se incluyen otros dos indicadores: <ul style="list-style-type: none"> • precipitación acumulada del último mes • precipitación acumulada de los 5 últimos meses. Se incluyen en el Anexo III.
5.4a. Se propone un indicador global de sequía prolongada con los criterios establecidos para toda la demarcación.	Sí	Para los indicadores de sequía se ponderarán los valores de los indicadores de cada UTS en función de la superficie de cada UTS. Tabla 88 y Figura 99.
5.4b. Se propone un indicador global de escasez con los criterios establecidos para toda la demarcación.	Sí	Para los indicadores de escasez se ponderarán los valores de los indicadores de cada UTE en función de la demanda de cada UTE. Tabla 88 y Figura 100.

Tabla 6. Sistema de Indicadores. Resumen de criterios evaluados

2.7 Diagnóstico de escenarios

Se comprueba que se exponen los criterios para el diagnóstico de los escenarios de sequía prolongada y escasez, en particular, la definición y justificación de las condiciones de entrada y salida de éstos últimos.

Se comprueba que se han trasladado los criterios para la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria establecidos en el artículo 92 del RPH.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
6.1. Se propone un procedimiento para diagnosticar mensualmente la sequía prolongada en cada UTS de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	Salida y entrada automática en función del valor del índice de estado. Se incluye una mención al desencadenamiento no automático de las medidas que pueden adoptarse en este escenario.
6.2a. Se propone un procedimiento para diagnosticar mensualmente la escasez en cada UTE de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	Fases de Normalidad, Prealerta, Alerta, Emergencia
6.2b. Se establecen las condiciones de entrada y salida de los escenarios de escasez de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	Salida y entrada automática en función del valor del índice de estado. Las condiciones de entrada y salida se presentan de manera sintética en la Figura 101.
6.3. Se presenta un resumen (gráfico y tablas) de la evolución de los escenarios de sequía y escasez.	Sí	Evolución de los escenarios de escasez coyuntural para cada UTE: Figuras 102 a 105. Los resultados para las diversas UTEs –frecuencia de ocurrencia y



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
		secuencia de los periodos de escasez– se sintetizan en la Tabla 89.
6.4. El procedimiento de declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria es consistente con el RPH.	Sí	En el caso de la UTE 01 Nervión, se tendrá también en cuenta la situación de la “UTS 17- Cuencas del Bayas, Zadorra e Inglares” de la demarcación hidrográfica del Ebro.
6.5. Se incluye un análisis de la coherencia de los escenarios de sequía y escasez.	Sí	Este análisis se resume en la Figura 106 y la Tabla 90 para las diversas combinaciones de UTS / UTE de la demarcación. Se ha utilizado la herramienta aportada por la DGA. Se incluye un análisis de los resultados de las gráficas.

Tabla 7. Diagnóstico de escenarios. Resumen de criterios evaluados

2.8 Acciones y medidas a aplicar en sequía y escasez

Se ha comprobado que las acciones aplicables en el escenario de sequía prolongada, y las medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural, son acordes a las directrices establecidas y a la capacidad regulatoria del Plan Especial de Sequía.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
7.1a. En sequía prolongada se permite adoptar un régimen de caudales ecológicos menos exigente, conforme se prevé en el Plan Hidrológico.	Sí	Anexo I.
7.1b. Se resalta el hecho de que la propuesta de Plan Especial no puede modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico.	Sí	<i>Apartado 2.4: La definición de los regímenes de caudales ecológicos es potestad, y constituye un contenido obligatorio, de los planes hidrológicos de cuenca (artículo 42.1.a.c' del TRLA). Por consiguiente, el Plan Especial de Sequías carece de fuerza jurídica para introducir cambios en el régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan Hidrológico.</i>
7.1c. En sequía prolongada se posibilita la justificación del deterioro temporal del estado de las masas de agua	Sí	--



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
7.1d. Se establecen condiciones respecto a la adopción de las medidas factibles para impedir el deterioro del estado previas a la aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigentes y la eventual justificación del deterioro (art.38 del RPH).	Sí	Si bien no se cuenta con un protocolo rígido para la aplicación del régimen de caudales menos exigentes o la admisión justificada del deterioro temporal, la adopción de estas acciones no es automática, sino que queda condicionada a que ya se hayan adoptado medidas proporcionadas y factibles. Esta decisión habrá de derivarse de un análisis de la situación del sistema y la capacidad efectiva de gestión del régimen, dependiente del grado de naturalidad, de la disponibilidad de reservas aguas arriba y de la capacidad de intervenir para la reducción de la presión extractiva.
7.2a. En cada UTE se despliegan medidas para mitigar los efectos de la escasez coyuntural.	Sí	Las medidas propuestas son idénticas para las 4 UTEs (tabla 91).
7.2b. Las medidas previstas son acordes con la capacidad regulatoria del Plan Especial.	Sí	No se incluyen medidas estructurales (objeto del plan hidrológico). Se deja claro en el apartado 7.2.1 (<i>no incluyendo el desarrollo de obras o infraestructuras, que en su caso deberán ser planteadas en la próxima revisión del plan hidrológico</i>).
7.2c. Las medidas previstas en cada UTE están adecuadamente definidas en cuanto a su momento de activación y a la autoridad responsable de su implementación.	Sí	--
7.2d. Las medidas de restricción o ahorro y, en lo posible, de movilización de recursos alternativos son precisas, indicándose porcentajes de ahorro o volúmenes aportados.	Sí	<u>Alerta:</u> reducción del volumen de agua suministrada para abastecimiento urbano e industrial del 10% y para regadío en al menos un 15%, de acuerdo con los Planes de Emergencia de las Administraciones Locales y Programas de Desembalse. Valoración de la disposición y situación para el uso de reservas subterráneas y otros recursos para el aumento de la oferta de agua. <u>Emergencia:</u> se indican restricciones del 15% para urbano e industrial en el caso de ser uso sin plan de emergencia aprobado.

Tabla 8. Acciones y medidas a aplicar en sequías. Resumen de criterios evaluados

2.9 Medidas de información pública

Se describen las medidas y actuaciones propuestas para favorecer la difusión de la información, tanto las referidas a la revisión del PES como las relacionadas con los mecanismos de difusión mensual de los diagnósticos de los escenarios.



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
8.1a. La propuesta de Plan Especial ha sido sometida a consulta pública. Los documentos están correctamente dispuestos en la Web de la Confederación.	Sí	En el momento de realizar esta revisión están además disponibles otros materiales de apoyo (encuesta MITECO, no folleto ni documento resumen).
8.1b. Se han llevado a cabo jornada(s) de participación para favorecer la consulta pública.	Sí	La memoria establece que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico realizará al menos, una jornada de participación debidamente publicitada y convocada. Celebrada el 6 de junio y disponible en el canal de YouTube https://www.youtube.com/watch?v=TNDHWM9rXE
8.1c. Se planifica la redacción de un informe que analiza las aportaciones recibidas y que explica los cambios producidos como resultado del proceso.	Sí	<i>“Con la documentación recabada durante las consultas, y tomando además en consideración el resto de las oportunidades de mejora que se hayan identificado, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico realizará un informe analizando todas las aportaciones recibidas y explicando los cambios que, como resultado de este proceso, se van a introducir en la versión consolidada de los documentos que finalmente se llevarán a aprobación.”</i>
8.2a. El plan explicita cómo y cuándo se pondrán a disposición del público los diagnósticos mensuales que realiza el organismo de cuenca.	Sí	...antes del día 15 de cada mes (página 169)
8.2b. El organismo de cuenca dispone de una sección en su página web dedicada al seguimiento de la sequía.	Sí	https://www.chcantabrico.es/gestion-cuencas/plan-de-sequias/pes_vigentes
8.2c. Los diagnósticos serán públicos antes del día 15 del mes siguiente al que se refieren los datos.	Sí	Ver 8.2a

Tabla 9. Medidas de información pública. Resumen de criterios evaluados

2.10 Organización administrativa

Se ha comprobado que quedan descritos los procesos organizativos y de gestión del PES vinculados a la actuación del organismo de cuenca en escenarios de sequía prolongada y escasez y que la organización planteada es coherente con la normativa aplicable.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
9a. Se describen los procedimientos organizativos y de gestión del Plan Especial.	Sí	--
9b. Se prevé que las Juntas de Explotación del organismo de cuenca desempeñen el papel que reglamentariamente les corresponde.	Sí	--
9c. Se prevé que la Comisión de Desembalse del Organismo de cuenca desempeñe el papel que reglamentariamente le corresponde.	Sí	Cuando se haya diagnosticado escasez severa (alerta), decidirá adoptar las medidas de su competencia incluidas en el PES o



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
		instar a una deliberación en la Junta de Gobierno. También podrá elevar a la Presidencia petición de constitución de Comisión Permanente.
9d. Se prevé que la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca desempeñe el papel que reglamentariamente le corresponde.	Sí	La Junta de Gobierno podrá constituir una Comisión Permanente para el seguimiento, implementación y cumplimiento de las disposiciones del PES y en su caso de las medidas extraordinarias al amparo del artículo 58 del TRLA.
9e. Se crea o da continuidad a una Oficina Técnica de la Sequía.	Sí	--
9f. El Plan prevé una posible configuración de la Comisión Permanente de Sequías.	Sí	Se siguen las orientaciones de la DGA a este respecto.

Tabla 10. Organización administrativa. Resumen de criterios evaluados

2.11 Impactos ambientales de la sequía prolongada

Se comprueba que el Plan incluye una metodología para la evaluación de los efectos ambientales de la sequía prolongada, e incorpora un análisis histórico de los episodios identificados.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
10.1. Se establece un marco general para la consideración de los efectos ambientales de la sequía.	Sí	Se expone un marco general de evaluación según las recomendaciones de la DGA.
10.2a. Se expone la aplicación de medidas derivadas de la situación de sequía prolongada previstas en el PES de 2018.	Sí	No ha sido precisa la aplicación de medidas derivadas de la situación de sequía prolongada en el periodo de vigencia del PES 2018 (página 175).
10.2b. Se expone una metodología de análisis del efecto de las sequías sobre los indicadores de evaluación del estado de las masas de agua y se presentan conclusiones y ejemplos.	--	Se entiende que no procede porque no se han dado situaciones de sequía prolongada para realizar la evaluación.

Tabla 11. Impactos ambientales de la sequía prolongada. Resumen de criterios evaluados

2.12 Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural

Se comprueba que el Plan incluye una metodología para la evaluación de los impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural, e incorpora un análisis histórico de los episodios identificados.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
11.1a. Se describe una metodología que permite evaluar los impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural, incorporando una ficha resumen y categorías para la clasificación de los episodios.	Sí	Se expone una metodología de evaluación según las recomendaciones de la DGA. Los episodios se caracterizan como de impacto bajo, medio o severo.



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
11.1b. Se incluyen fichas descriptivas de impactos, según el modelo de evaluación expuesto.	--	No procede porque no se han dado episodios significativos de sequía prolongada ni escasez coyuntural en la demarcación.
11.2. Se expone y analiza cómo ha evolucionado el grado de exposición, a partir de parámetros socioeconómicos.	--	No procede la inclusión de este apartado y sus gráficos asociados al no haberse producido episodios significativos de escasez coyuntural en la demarcación.
11.3. Se incluyen propuestas para mejorar la evaluación de los impactos futuros	Sí	Se han incluido los contenidos sugeridos en las recomendaciones de la DGA.

Tabla 12. Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural. Resumen de criterios evaluados

2.13 Contenido de los informes post-sequía

Se analiza el planteamiento del PES respecto a la elaboración de informes post-sequía, su pertinencia, contenido y difusión.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
12a. Se prevé la redacción de informes post-sequía de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	--
12b. Se define de forma objetiva la situación en que corresponderá preparar informes post-sequía.	Sí	--
12c. Se explicita el contenido mínimo de los informes post-sequía, que resulta coherente con lo recomendado por la DGA.	Sí	Se hace alusión a la cuantificación de los efectos de las medidas, en particular a ahorros conseguidos y caudales alternativos aportados
12d. Se prevé la incorporación de los informes post-sequía al registro de sequías históricas.	Sí	--
12e. Si desde la vigencia del plan anterior corresponde, se ha preparado algún informe post-sequía.	--	No se han dado las circunstancias que justifiquen la preparación de informes post-sequía en el periodo de vigencia del PES 2018 (Pág. 183).

Tabla 13. Contenido de los informes post-sequía. Resumen de criterios evaluados

2.14 Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes

Se comprueba que el PES identifica los sistemas de abastecimiento que atienden una población igual o superior a 20.000 habitantes, y que se incluye un resumen de la situación de elaboración de los planes de emergencia. Igualmente, se analiza si se exponen los criterios a seguir para la elaboración del informe que los organismos de cuenca deben realizar sobre dichos planes.



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
13.1a. Se identifican los servicios de abastecimiento que atienden a más de 20.000 personas en la demarcación.	Sí	Se identifican 6 sistemas de abastecimiento que atienden individual o mancomunadamente a más de 20.000 habitantes. Estos sistemas se listan en la Tabla 93. Además de los sistemas mancomunados se elaboran fichas de 10 municipios individuales.
13.1b. El PES incluye fichas detalladas que describen los rasgos principales de los sistemas y la situación administrativa de los planes de emergencia, según el modelo aportado por la DGA.	Sí	Anejo IV. No se aporta la tabla auxiliar – zonas de abastecimiento, pero sí una de captaciones con una estructura algo diferente.
13.1c. El PES incluye un planteamiento de alternativa razonable a las que se refiere el art.17.4 del RPH.	Sí	--
13.1d. Se propone un contenido mínimo exigible a los planes de emergencia.	Sí	--
13.2. Se explica el contenido y alcance del informe que debe emitir el organismo de cuenca sobre los planes de emergencia.	Sí	--
13.3. Se promueve que los sistemas de abastecimiento de menos de 20.000 habitantes desarrollen también Planes de Emergencia (en todo caso no obligatorios legalmente), dada su vulnerabilidad frente a problemas de cantidad y calidad del suministro en caso de sequía.	Sí	Epígrafe 11.3

Tabla 14. Planes de emergencia. Resumen de criterios evaluados

2.15 Seguimiento y revisión del plan especial

Se comprueba que el Plan define y describe el seguimiento y la revisión del mismo, en consonancia con los criterios establecidos por la DGA.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
14.1. Se detallan los contenidos básicos de los informes mensuales de seguimiento que expliquen los diagnósticos realizados.	Sí	--
14.2. Se alude a la incorporación de un análisis predictivo a los informes de establecimiento y se exponen los criterios para su elaboración, incluyendo una referencia explicativa de las predicciones hidrológicas y de evolución de indicadores de sequía y escasez que va a desarrollar la DGA.	Sí	Se explican las predicciones hidrológicas y de evolución de indicadores de sequía y escasez desarrolladas por la DGA. No se establece un enfoque específico aplicado a la demarcación.
14.3. Se detallan los contenidos básicos derivados del PES que deberán incorporarse en el informe de seguimiento anual del Plan Hidrológico.	Sí	Se asume la propuesta de indicadores aportada por la DGA.
14.4. Se incluyen las premisas para la actualización del PES, con mención explícita a las disposiciones establecidas al efecto en el RPH (art. 89 quater del RPH).	Sí	14.5

Tabla 15. Seguimiento y revisión del PES. Resumen de criterios evaluados



2.16 Procedimiento de evaluación ambiental estratégica

Una vez formulada por la Autoridad Ambiental el Informe Ambiental Estratégico que resuelve que debe aplicarse el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, se comprueba que se ha redactado un Estudio Ambiental Estratégico, desarrollado cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
15a. El procedimiento se ha iniciado formalmente mediante una petición del órgano sustantivo.	Sí	Con fecha 31/3/2023 la DGA solicitó a la DGCEA el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Con fecha 14/12/2023 la DGCEA emite Resolución por la que aprueba el Informe Ambiental Estratégico, que concluye la necesidad de que el PES sea sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria.
15b. Entre los documentos sometidos a consulta pública se ha incluido el correspondiente Documento Ambiental Estratégico.	Sí	Consta de 58 páginas y se puso a disposición pública con el borrador del PES.
15c. El Estudio Ambiental Estratégico responde al Documento de Alcance, incluyendo las siguientes componentes:	Sí	
1. Objetivos, contenido, determinaciones del Plan y relación con el resto de la planificación	Sí	4. Objetivos, contenido, determinaciones del Plan y relación con el resto de la planificación 4.1. Objetivos del Plan Especial de Sequías 4.2. Alcance y contenido del Plan Especial 4.3. Distinción de sequía y escasez 4.4. Relación con el Plan Hidrológico 4.5. Relación con otros instrumentos de planificación
2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del PES 3. Zonas de importancia medioambiental que puedan verse significativamente afectadas, características y evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de los planes 4. Problemas medioambientales relevantes, incluyendo los relacionados con zonas de importancia medioambiental	Sí	5. Estado del medio ambiente en la demarcación 5.1. Repercusión de la actividad humana sobre el estado de las masas de agua 5.2. Masas de agua declaradas en riesgo 5.3. RN2000 y humedales Ramsar 5.4. Otras zonas protegidas de la planificación hidrológica 5.5. Especies vulnerables vinculadas al medio hídrico 5.6. Especies exóticas invasoras 5.7. Otros espacios naturales protegidos
5. Objetivos de protección medioambiental en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan, y forma en que se han considerado en su elaboración	Sí	6. Objetivos de protección medioambiental que guardan relación con el Plan



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
6. Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente 6.1. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la sequía prolongada 6.2. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la escasez 6.3. Efectos derivados de las actuaciones previstas una vez finalizada la situación crítica 6.4. Efectos singulares puestos de manifiesto para Planes específicos	Sí	7. Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente 7.1 Introducción 7.2. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la sequía prolongada 7.3. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la escasez 7.4 Resumen de interacciones entre las decisiones del PES y objetivos de protección 7.5 Efectos derivados de las actuaciones previstas una vez finalizada la situación crítica
7. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Plan frente a los impactos identificados	Sí	8. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Plan frente a los impactos identificados
8. Forma en que se han seleccionado las alternativas	Sí	9. Estudio de alternativas 9.1 Criterios de análisis 9.2 Planteamiento de alternativas 9.3 Comparación de alternativas 9.4 Justificación de la selección de la alternativa
9. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental	Sí	10. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental
10. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la RN2000	Sí	11. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la RN2000
11. Dificultades encontradas en la elaboración del estudio ambiental estratégico	Sí	12. Dificultades encontradas en la elaboración del estudio ambiental estratégico
12. Resumen no técnico	Sí	13. Resumen no técnico
15d. Se han elaborado un documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en el PES.	Sí	--
15e. Se han cumplido los trámites de información pública y consulta a las administraciones afectadas y partes interesadas.	Sí	La descripción del proceso se ha incluido como Anejo al Documento Resumen de integración de los aspectos ambientales.
15f. El órgano ambiental ha formulado Declaración Ambiental Estratégica, que se ha publicado en el BOE.	--	Pendiente (fase posterior).
15g. La Declaración Ambiental Estratégica se ha integrado en el PES.	--	Pendiente (fase posterior).

Tabla 16. Procedimiento de EAE. Resumen de criterios evaluados

2.17 Otros aspectos evaluados

Se han analizado y valorado otros aspectos formales y de contenido general.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
16a. Los documentos del Plan no contienen errores mecanográficos significativos.	Sí	



Criterio de evaluación	Cumple (Sí / Parcial / No)	Observaciones
16b. Los documentos del Plan no tienen errores de maquetación significativos.	Sí	Se han señalado y corregido diversas erratas a lo largo del proceso.
16c. Las figuras y gráficos son adecuados en cuanto a su pertinencia y legibilidad.	Sí	
16d. Las referencias normativas han sido completadas apropiadamente.	Sí	
16e. Las referencias bibliográficas han sido completadas apropiadamente.	Sí	

Tabla 17. Otros aspectos. Resumen de criterios evaluados



3. Observaciones

Seguidamente se listan las principales observaciones que, en el marco del proceso de coordinación y armonización de los planes especiales de sequía, se han ido poniendo de relieve a lo largo del diálogo establecido entre el organismo de cuenca y la DGA. Estas observaciones han sido valoradas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y atendidas en la versión que se somete al informe del Consejo del Agua de la demarcación.

- **Apartado 1.4. Marco Normativo:**
 - Se acuerda no incluir mención al Real Decreto-ley 4/2023, por no afectar directamente a la Demarcación. Si se incorpora el Real Decreto de aprobación de la revisión de los Planes Hidrológicos del tercer ciclo (2022-27).
- **Apartado 2.5. Demandas y usos del agua**
 - Inclusión de una tabla con la demanda agraria por UTE.
- **Apartado 7. Acciones y medidas a aplicar en sequías**
 - Concreción de los porcentajes de restricción en fase de emergencia. Se establece un 15% para uso urbano e industrial en ausencia de plan de emergencia. Para regadío no se considera, ya que es un uso residual en la demarcación y en todo caso sin regulación.
- **Apartado 10. Impactos ambientales de la sequía prolongada**
 - Ausencia de exposición de una metodología de análisis del efecto de las sequías sobre los indicadores de evaluación del estado de las masas de agua y se presentan conclusiones y ejemplos. Se entiende que no procede porque no se han dado situaciones de sequía prolongada para realizar la evaluación.
- **Apartado 11. Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural**
 - No procede incluir fichas descriptivas de impactos ni análisis de exposición porque no se han dado situaciones de escasez coyuntural significativas.
- **Apartado 13.1. Situación de los planes de emergencia**
 - Inclusión de un planteamiento de alternativa razonable a las que se refiere el art.17.4 del RPH. Se parte de la diferenciación de captaciones ordinarias y de emergencia, estableciendo como alternativa razonable la puesta en servicio de las últimas. Una de las actuaciones es prealerta es la revisión del equipamiento de estas captaciones. Para los sistemas cántabros conectados a la autovía del agua, se considera ésta como alternativa razonable si existe disponibilidad de recurso en los sistemas cedentes.
 - Tratamiento de la comunicación con las entidades responsables y, en particular, de la efectiva implementación de las medidas previstas, a efectos de su clarificación en el PES y en los programas de medidas.
- **Otros aspectos**
 - Revisión de errores ortográficos, omisiones, problemas de maquetación y cuestiones similares.
- **Síntesis de las principales novedades y mejoras del PES**



El análisis realizado por la DGA ha permitido comprobar que incorpora las mejoras en el mismo que se han planteado en los trabajos de coordinación realizados entre la Dirección General del Agua y los organismos de cuenca. En concreto, pueden destacarse los siguientes aspectos:

- Se han integrado los datos del plan del tercer ciclo, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que afectan a la gestión cuantitativa de los recursos hídricos (inventario de recursos, usos y demandas, caudales ecológicos, caracterización de las unidades de demanda).
- Se aportan fichas detalladas de los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes: descripción; datos básicos; asignación territorial; demanda bruta y su modulación; tomas, origen y tipo de recursos; nivel de garantía; medidas contempladas; situación de los planes de emergencia. Se ha analizado la existencia o no de una alternativa razonable de suministro a los efectos de aplicación de la supremacía del uso de abastecimiento, conforme al artículo 17.4 del RPH.
- Se han tenido en cuenta las implicaciones de la modificación del RPH y, en general, del nuevo marco jurídico.
 - o Rango normativo a las definiciones de sequía y escasez y sus tipos.
 - o Procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes especiales de sequía y los planes de emergencia para abastecimiento, así como para su aplicación, seguimiento y revisión.
 - o Condiciones para que pueda darse la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.
- Se han considerado las implicaciones derivadas de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, considerando el riesgo de impactos por sequía e integrando el tratamiento de las componentes del riesgo según el esquema del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Se incorporan explícitamente indicadores de amenaza, exposición y vulnerabilidad.
- Se propone la inclusión de una componente predictiva para los informes de seguimiento. Se aporta una metodología común de trabajo basada en la aplicación de modelos hidrológicos y predicción climática que habrá de implementarse durante el periodo de vigencia del PES.
- Se han habilitado nuevas herramientas de apoyo para el ajuste y validación de los indicadores y evaluación de los impactos, en concreto:
 - o Comparación del índice de sequía prolongada y el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos con relación a las aportaciones naturales.
 - o Comparación de la evolución temporal de los índices y escenarios de sequía y escasez.
 - o Comparación de la evolución histórica del índice de escasez frente a los caudales aforados, las aportaciones naturales y los volúmenes almacenados en embalses.
 - o Evolución temporal de la exposición a situaciones de escasez grave, medida a través de la población, superficie regable, potencia hidroeléctrica instalada y Producto Interior Bruto (PIB).



- Comparación de los índices de sequía y escasez con los valores de elementos de calidad determinantes del buen estado ecológico en aguas superficiales.
- Comparación de los índices de sequía y escasez con la evolución piezométrica y los niveles de nitratos en aguas subterráneas.
- Se avanzan algunas propuestas de carácter general orientadas a mejorar la base de conocimiento de los impactos causados por la sequía y se actualiza el registro de sequías históricas.
- Se incorpora la consideración de estudios nacionales (CEDEX) e internacionales (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, Centro Común de Investigación de la Comisión Europea, Agencia Europea del Medio Ambiente) sobre adaptación al cambio climático y su incidencia en la gestión de las sequías.
- Se han incluido referencias legislativas relativas a sanidad y salud pública, entendiendo que la gestión del agua en situaciones de sequía y escasez debe considerar los aspectos sanitarios del agua de consumo humano o las consecuencias para la salud pública del uso del agua.
- Se alude en situaciones de escasez coyuntural a la especial importancia de preservar el suministro del servicio en servicios prioritarios como hospitales y centros sanitarios, residencias geriátricas, guarderías y centros educativos.
- Se incluyen recomendaciones para incentivar la elaboración voluntaria de Planes de Emergencia para poblaciones de menos de 20.000 habitantes, normalmente más vulnerables a situaciones de escasez coyuntural tanto por cuestiones de cantidad, como por los problemas de calidad asociados. Así como a la elaboración de planes de emergencia agrícolas ante situaciones de escasez.



4. Conclusión

Tal y como se ha puesto de manifiesto a lo largo de este informe, y una vez tenidas en cuenta las observaciones identificadas durante este proceso de revisión, esta Subdirección General de Planificación Hidrológica se expresa conforme con los contenidos del Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado, concluyendo que no existen dificultades técnicas ni jurídicas que imposibiliten la aprobación de la citada propuesta de revisión del Plan Especial de Sequía, elaborada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

En Madrid, enero de 2025

La Subdirectora General de Planificación Hidrológica

Fdo. electrónicamente: Alejandra Puig Infante

Examinado y conforme,

La Directora General del Agua

Fdo. electrónicamente: M^a Dolores Pascual Vallés

